



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 08 de abril de 2024

**VISTOS:** El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 152-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 61-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM, Informe N° 179-2024-GRM/DIRESA/DRISI/DE/ADM/UL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los de los gobiernos regionales, se define como una organización democrática descentralizada y desconcentrada, encargada de organizar, conducir sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 08 de abril del 2024, se aprobó la Primera Modificación del PAC, para Incluir procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica "Suministro de Diesel B5 S-50 para la Unidades Móviles de la Sede Administrativa, Establecimientos de Salud y Hospital Ilo;

Que, en ese sentido y al amparo de lo prescrito en el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, respecto de procedimientos de lección, establece: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, lo que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de los requisitos para convocar, en su numeral 41.1 establece: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar Incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al contenido del expediente de contratación, señala:  
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, Incluidas las Incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a sus normas de organización, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, Indicando si este se encuentra definido eh una ficha de homologación, en el



listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El Informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La Indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el perlado en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

De acuerdo con el memorándum N° 152-2024-GRM-DIRESA-DRSI/DE, emitida por el titular de la Red Integrada Salud Ilo, disponiendo se proyecte la resolución para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC-DIRESA-RSI "Suministro de Diesel B5 S-50", para las unidades móviles de la Sede Administrativa, Establecimientos de Salud y Hospital Ilo, contando con las autorizaciones correspondientes se emite la presente resolución;

Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el Expediente de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC-DIRESA-DRISI, "Suministro de Diesel B5 S-50" para las Unidades Móviles de la Sede Administrativa, Establecimientos de Salud y Hospital Ilo del distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

**ARTICULO 2°.** - Encargar, al Órgano de contrataciones la custodia de la documentación del proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada descrita en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°.** - Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JLHCH/DE  
RAPQ/UAI  
Jachv/as.  
cc. Archivo  
Dir.  
Adm  
URH

